|  |
| --- |
|  |

**Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53, y 54 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 08-13/12/17 tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron los presentes Lineamientos Generales para el uso de Instalaciones Deportivas, con fundamento en los artículo 4, fracción II, 6 fracción IV, 26, 57 fracciones XII, XVII, XVIII, 58 fracciones V y VI y 65 fracciones VI, VIII, XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 2, 5 fracciones I, d) y II incisos f) y h), 6, 7, 8, 9 y 40 fracciones II, III y IV del reglamento de la Ley en comento.**

**CONSIDERANDO**

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, garantiza su operación mediante el subsidio que los gobiernos federal y estatal le destinan para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, como son garantizar el acceso a la práctica del deporte, de la cultura física y de la recreación, a todos los habitantes del Estado de Guanajuato, como factor fundamental de su desarrollo integral, además de vigilar y validar en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el cumplimiento de los lineamientos en materia de infraestructura de deporte, cultura física y recreación; así como promover la creación, mantenimiento y conservación de instalaciones y áreas para su práctica con el objetivo de dar respuesta a las distintas demandas deportivas que se presentan en nuestro Estado.

Por ello, los recursos que recibe de los gobiernos federal y estatal resultan indispensables para cumplir con sus fines básicos, pero adicionalmente requiere diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener instalaciones deportivas de calidad que el Estado requiere, atender las necesidades básicas de la propia Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y dar apoyo a la comunidad guanajuatense, por tanto, resulta indispensable un mejor control y manejo de los ingresos, como una muestra más de la corresponsabilidad existente entre la misma Comisión y la comunidad deportiva del Estado de Guanajuato.

En este contexto se elabora el presente documento para establecer los lineamientos necesarios y suficientes para regular el uso de los espacios deportivos de la CODE, con la finalidad de que la infraestructura deportiva sea utilizada para los fines que fue creada y al mismo tiempo regular la organización, desarrollo y operación de eventos deportivos, ya sean internos, externos, de carácter lucrativo o no lucrativos, así como los organizados con la finalidad de tener un impacto deportivo social.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2018**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Objeto de los lineamientos**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las bases y criterios que normen el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos y recreativos que administra la Comisión, así como por los servicios que presta.

**Glosario de términos**

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

1. Área Administrativa Responsable. La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos;
2. Campamento de Verano. Conjunto de actividades recreativas y deportivas que se realizan dentro de un horario y periodo establecido durante las vacaciones escolares de verano;
3. Comisión. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
4. Espacio Deportivo. Lugar específico y reglamentado para la práctica de una

disciplina deportiva;

1. Espacio Recreativo. Lugar para actividades libres y espontáneas para el esparcimiento, diversión, relajación; tomando en cuenta que la recreación es la actividad opuesta a la vida seria del ser humano utilizando positivamente su tiempo libre;
2. Lineamientos. Lineamientos de uso de instalaciones Deportivas de la CODE;
3. RED. Registro Estatal del Deporte;
4. Talento Deportivo. Es todo aquel deportista en pleno desarrollo de sus habilidades en una determinada disciplina a edad temprana; detectada en etapas competitivas a nivel estatal y nacional.

**Capítulo II**

**De las Autoridades**

**Área administrativa responsable**

**Articulo 3.-** La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la Comisión será el área responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación de la organización de eventos deportivos, así como de los servicios que presta la Comisión en relación con las instalaciones deportivas.

**Consejo directivo**

**Artículo 4.-** Corresponderá al Consejo Directivo de la Comisión:

1. Aprobar las cuotas y promociones para el uso de los espacios deportivos y recreativos, así como de las diversas actividades deportivas y recreativas que se practiquen en las mismas;
2. Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento; y
3. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento, así como emitir las disposiciones administrativas que correspondan.

**Director general**

**Artículo 5.-** Corresponderá al Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato:

1. Procurar la observancia de los presentes Lineamientos;
2. Proponer al Consejo Directivo las cuotas y/o promociones para el uso de los espacios deportivos y recreativos, así como de las diversas actividades deportivas y recreativas que se practiquen en las mismas;
3. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de los espacios deportivos y recreativos;
4. Promover la realización de eventos y actividades deportivas, orientadas a la formación de Talentos Deportivos de fomento al deporte, recreación, esparcimiento y atención a la Juventud;
5. Coordinar y supervisar las funciones de los administradores de los espacios deportivos y recreativos;
6. Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado de los espacios deportivos y recreativos;
7. Prestar, usar o aprovechar los espacios deportivos y recreativos de acuerdo con la finalidad del evento y a las posibilidades económicas de los usuarios, esta atribución la podrá delegar a la persona que él designe; y
8. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos y el Consejo Directivo de la Comisión.

**Instalaciones administradas por la Comisión**

**Artículo 6.-** Las instalaciones que son administradas por la comisión de deporte son las siguientes:

I. Macrocentro Deportivo I;

II. Macrocentro Deportivo II;

III. Polideportivo Guanajuato;

IV. Centro de Iniciación Deportiva “El Ferrocarril”;

V. Macrocentro Deportivo León I;

VI. Módulo Multidisciplinario León I;

VII. Gimnasio Torres Landa;

VIII. Centro Deportivo Las Joyas;

IX. Centro Deportivo CODE Moroleón;

X. Gimnasio de Marfil;

XI. Centro Acuático de Guanajuato;

XII. Centro Acuático de Dolores Hidalgo, 13. Centro Acuático Impulso Guanajuato; y

XIII. Pista de Atletismo Celanese.

**Capítulo III**

**De las Cuotas**

**Cuotas**

**Artículo 7.-** Las Cuotas por uso, aprovechamiento o ingreso a las instalaciones deportivas se aplicará de forma general y por separado.

**Lugares de cobro**

**Artículo 8.-** Las cuotas que el presente ordenamiento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la Comisión, quienes deberán extender el comprobante respectivo, de conformidad con Lineamientos Tarifarios como Fuente Alterna De Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para El Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Espacio comercial**

**Artículo 9.-** Se permitirá el uso de espacio comercial con un costo por metro cuadrado de acuerdo con lo establecido en el capítulo referente al uso de Espacios Comerciales. Este pago se sujetará al espacio perfectamente definido por la Comisión, inclusive será limitativa a las condiciones que se presentan en el momento que se asigne el espacio, dejando en la misma condición en que se recibe el lugar, limpio y sin desperfectos.

**Capítulo IV**

**Del Ingreso a las Instalaciones Deportivas**

**Talentos deportivos**

**Artículo 10.-** A los deportistas que estén considerados como talentos deportivos, de alto rendimiento, además de medallistas de olimpiada, paralimpiada y campeonato nacional juvenil, la Comisión no les cobrará el ingreso a las instalaciones deportivas, así como el pago de cuotas o mensualidades en las diferentes disciplinas deportivas impartidas por la misma. Para tal efecto, deberán presentar en la taquilla la credencial que los avale como tal. Dicha credencial será tramitada y expedida por la Dirección de Deportes de la Comisión y autorizada por el Titular de la Comisión.

**Control de acceso de talentos deportivos**

**Artículo 11.-** La Unidad Administrativa de la Dirección de Deporte entregará a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos una relación o listado donde mencione los nombres de los talentos deportivos que tienen registrados para hacer las actualizaciones, siempre que existan altas o bajas en dicho listado, de tal manera que se pueda tener un mejor control de las admisiones de los talentos.

Se les cobrará la entrada a las instalaciones a talentos deportivos que no presenten su credencial o que no aparezcan en la base de datos que hace referencia este artículo.

Asimismo, la Dirección de Deporte de la Comisión será la encargada de monitorear que los talentos deportivos se inscriban en el RED y en este mismo podrán ingresar para imprimir la credencial que los acredite como tal, la cual deberán mostrar al ingresar a cualquier instalación deportiva, de lo contrario se les cobrará el acceso.

Prohibición de acceso a instalaciones deportivas Artículo 12.- Salvo las excepciones previstas en los presentes Lineamientos, no se permitirá el uso de las instalaciones deportivas a ninguna persona o asociación que no haya cubierto previamente la totalidad del importe establecido.

**Excepciones de pago**

**Artículo 13.-** La utilización de espacios deportivos de la Comisión será de forma gratuita para los entrenamientos de los talentos deportivos y alto rendimiento, Asociaciones e Instituciones Deportivas y selectivos estatales, siempre y cuando la Unidad Administrativa de la Dirección de Deporte de la Comisión informe de manera oficial con siete días de anticipación a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos, especificando las canchas deportivas, el día y el horario que en el que se ocuparán, lo cual estará condicionado a la disponibilidad de las mismos.

**Reservación de instalaciones deportivas**

**Artículo 14.** Para la reservación de una cancha o espacio deportivo se deberá presentar una solicitud por escrito con la anticipación que marca el artículo anterior. A su vez está la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos elaborará y enviará un oficio de respuesta para informar al solicitante la disponibilidad de los espacios deportivos, así como el importe que deberá pagar. En caso de no llevarse a cabo el evento o de no aceptarse los términos bajo los cuales se realiza el uso de las instalaciones deportivas por parte del solicitante, el Área Administrativa Responsable deberá anexar al acuse del oficio de respuesta el documento que certifique la cancelación de dicho evento.

Asimismo, es necesario que, la persona interesada realice el pago total por el uso o aprovechamiento de la cancha que desee reservar, con cinco días de anticipación.

Las instalaciones deportivas que la Unidad Administrativa de la Dirección del Deporte no reserve, estarán a disposición del público en general, y una vez recibido el pago de este último no se podrá realizar cancelación alguna.

Suspensión de actividades por mantenimiento o remodelación Artículo 15.- En caso de que se vea suspendida una actividad deportiva dentro de una instalación, ya sea por causas climáticas, problemas de mantenimiento o remodelación, se podrá reprogramar nuevamente el uso del inmueble sin ningún costo adicional. En ninguna circunstancia se realizará el reembolso de la misma.

Esto aplicará a todos los centros deportivos incluyendo los que sean de nueva operación.

**Capítulo V**

**Del Ingreso a los Centros Acuáticos**

**Cuotas de acceso a los centros acuáticos**

**Artículo 16.-** El servicio de los Centros Acuáticos estará disponible para el público en general en los horarios previamente establecidos por la Comisión. Para ello se debe realizar un pago por concepto de inscripción, mensualidad, bonos, servicios de salud o cualquiera de los servicios que ofrecen. El pago deberá realizarse en su totalidad y en una sola exhibición.

**Lugar, fechas y horarios para el pago de servicios**

**Artículo 17.-** El pago por todos los servicios que prestan los Centros Acuáticos deberá realizarse sólo en el área de caja, en horario de oficina y en día hábil.

Los pagos por concepto de mensualidad sólo podrán realizarse en las fechas indicadas, de lo contrario se suspenderá el servicio de inducción y enseñanza de la natación.

**Tarjeta de identificación**

**Artículo 18.-** Toda persona que se haya inscrito a cualquiera de los Centros Acuáticos recibirá una tarjeta de identificación con sus datos personales, además de que es indispensable para realizar cualquier trámite administrativo o pago alguno.

En caso de extravío, el usuario deberá reportarla inmediatamente al personal administrativo y solicitar su reposición en el Área Administrativa Responsable, realizando anticipadamente el pago correspondiente.

En caso de que la persona usuaria desee cambiar de grupo, horario, o bien, aumentar o disminuir días, deberá tramitar su cambio de credencial, realizando el pago correspondiente. El Área Administrativa Responsable tendrá la facultad de retener la credencial anterior y destruirla para posteriormente entregarle la nueva.

**Reinscripción**

**Artículo 19.-** Se cobrará reinscripción a todo usuario que no haya realizado su pago por concepto de mensualidad dentro de las fechas indicadas además del adeudo correspondiente a la mensualidad no pagada, siempre y cuando el usuario haya asistido por lo menos a una clase; de lo contrario si el usuario no asistió a ninguna clase solo deberá pagar la reinscripción.

**Talentos deportivos**

**Artículo 20.-** La Dirección de Deportes será la encargada de monitorear que los talentos deportivos de las disciplinas acuáticas se inscriban en el RED y en este mismo podrán imprimir la credencial que los acredite como tal, y que deberán mostrar al ingresar a este centro deportivo, de lo contrario se les cobrará la mensualidad correspondiente.

**Modificación de pago de mensualidades**

**Articulo 21.-** La administración del centro acuático correspondiente podrá modificar las fechas de pago de mensualidad a favor de los usuarios siempre y cuando la situación lo amerite, siendo estos casos la suspensión de labores administrativas marcadas por la Ley Federal del Trabajo como días festivos, periodo vacacional y en general los que sean designados como días de asueto ya sean de carácter oficial o por costumbre.

**Faltas justificadas de las personas usuarias**

**Articulo 22.-** La administración podrá analizar los casos en los que por justificación médica el usuario se ausente por un período de tiempo ya sea determinado o indeterminado, pudiendo trasladar su pago de mensualidad del mes en que se ausentó al mes en que reinicia sus clases o bien liberar del pago de la reinscripción, siempre y cuando sea dentro del mismo ejercicio y presente la solicitud por escrito, acompañada por su respectivo justificante médico además de que no se haya disfrutado de ninguna clase correspondiente a la mensualidad pagada.

**Suspensión de actividades**

**Artículo 23.** En caso de que exista programación de eventos de competición, actividades de selectivos de olimpiada o cualquier evento programado que tenga efectos oficiales del deporte, se sustentará la suspensión de actividades a través de aviso oportuno a las personas usuarias.

**Cobro de equipo electrónico para eventos**

**Artículo 24.-** La Comisión podrá realizar el cobro por el uso del equipo electrónico de cronometraje de los diferentes centros acuáticos cuando exista un evento dentro de los mismos, el cual consta de placas electrónicas, cerebro, botones de salida y arribo, y panel de control o tablero de resultados.

**Capítulo VI.**

**Otros ingresos propios**

**Descuentos especiales**

**Artículo 25.-** Se aplicará un 26% de descuento sobre el monto total de la cuota de los programas de educación continua siempre y cuando sea a solicitud del interesado y por escrito. Solo aplica para los programas del Sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (SICCED).

**TITULO SEGUNDO**

**DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Capítulo I**

**Del Uso de los Centros Acuáticos**

**Disposiciones generales**

**Artículo 26.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de los Centros Acuáticos, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. Las personas que usen el servicio deben acatar estas disposiciones e indicaciones de entrenadoras y entrenadores, instructoras e instructores, guardavidas, vigilantes y personal administrativo que labora en este Centro Acuático, así como la señalética instalada en el mismo;
2. Será obligatorio mostrar su credencial para ingresar a clase, así como para realizar pagos y trámites administrativos. Se recomienda revisar que los datos que aparecen en la credencial sean los correctos, de lo contrario no habrá reclamaciones ni reposiciones;
3. La persona que hagan mal uso de su credencial otorgada por la administración del Centro Acuático les causará baja de forma definitiva;
4. Se deberá cubrir el pago de inscripción, reinscripción y/o mensualidad dentro de los periodos indicados por la Administración. Las cuotas y los periodos de inscripción estarán publicados durante todo el año y a la vista del público y podrán ser modificadas con autorización del Consejo Directivo de la Comisión;
5. Las personas que no hayan pagado su mensualidad correspondiente, dentro de los periodos establecidos por la administración, se les negará el acceso a sus clases sin excepción alguna;
6. Ningún pago puede ser transferible de persona a persona en ninguna circunstancia;
7. Una vez que la persona usuaria del servicio haya asistido por lo menos a una clase dentro de un mes, cualquiera que sea, la mensualidad habrá surtido efecto, motivo por el cual no se podrá hacer cancelación del pago;
8. Todos los grupos estarán sujetos a un cupo mínimo para que sea justificable su creación. La administración tendrá la facultad de crear o cerrar grupos por demanda de los mismos, así como también será la única responsable de establecer un cupo máximo y mínimo de personas;
9. Si alguna persona que use el servicio desea hacer un cambio de horario, aumento o disminución de días, deberá hacer el trámite directamente en la administración del Centro Acuático antes de realizar el pago de la mensualidad correspondiente. Estos cambios se podrán realizar dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente. Este trámite solo se podrá realizar dentro del periodo establecido por la administración si ya se realizó el pago, la Administración no podrá modificar el horario seleccionado en ninguna circunstancia;
10. Será obligatorio el uso de traje de baño deportivo, sandalias, toalla, gorra y googles;
11. El traje de baño deberá ser de licra y de una sola pieza (no bikini ni leotardo). Por ningún motivo se permite el uso de shorts o bermudas;
12. Será obligatorio enjuagarse (no ducharse) antes de hacer uso de la alberca;
13. Para ingresar a la clase se tendrá una tolerancia de 15 minutos. Una vez transcurrido este tiempo no se permitirá el acceso a la alberca;
14. Al término de la clase se dispondrá como máximo de 10 minutos para uso de vestidores y regaderas. Los sanitarios no podrán ser utilizados como vestidores. De igual manera queda prohibido cambiarse en el área de gradas;
15. No se repondrán las clases por competencias, días festivos, vacaciones o mantenimiento de albercas o contingencias en las mismas. Tampoco por situaciones personales propias de las personas;
16. Los infantes que estén inscritos en la clase de matronatación entrarán a la alberca obligatoriamente con una persona adulta que sepa flotar, ambos cumpliendo con lo establecido en la disposición número 10, así como los menores de 3 años deberán portar pañal acuático, de lo contrario no podrán tomar su clase;
17. Toda persona que ingrese y/o use el servicio estará obligada a cuidar y conservar las instalaciones, así como del material didáctico del Centro Acuático;
18. Todas las personas inscritas y/o visitantes del Centro Acuático que usen el servicio tienen el derecho y obligación de reportar o denunciar actos indebidos realizados por otras personas que usen dichos servicios o por personas ajenas a la instalación, personal administrativo, de mantenimiento y en general cualquier persona responsable y merecedora de recibir una sanción. La administración evaluará la situación para determinar e imponer la sanción correspondiente o bien canalizar al (la) responsable ante las autoridades correspondientes;
19. Los espectadores deberán permanecer siempre en las gradas sin excepción alguna;
20. El acceso al área periférica de la alberca sólo se permitirá con sandalias,
21. La Comisión no se hará responsable en caso de accidente ocurrido dentro de las instalaciones del Centro Acuático y/o durante el desarrollo de las disciplinas ya que estas últimas incluyen un riesgo deportivo;
22. Los menores que ingresen a la instalación serán responsabilidad de las personas adultas que los lleven consigo;
23. Toda persona que sea sorprendida destruyendo, maltratando o haciendo mal uso del inmueble, será responsable directo de reponer los daños causados, así como respetar la sanción que emita la administración del mismo Centro Acuático;
24. Quedará prohibido el acceso a las áreas restringidas;
25. Quedará prohibido el acceso con mascotas, así como el ingreso de alimentos a la zona de gradas y albercas;
26. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de las usuarias, usuarios y/o asistentes;
27. La administración no podrá realizar ningún tipo de bonificación o reembolso económico por cancelación o alguna contingencia propia de las personas que usen el servicio, así mismo los pagos serán intransferibles, salvo en el caso establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos;
28. Cualquier indisciplina, insulto o agresión entre las personas que usen el servicio o de parte de éstos al personal de Centro Acuático o al personal que presta sus servicios en las instalaciones del mismo, a criterio de la persona responsable de la administración, será causa suficiente para la suspensión de sus actividades, dándolo de baja definitivamente;
29. Durante el desarrollo de sus actividades deportivas por su seguridad y la de compañeros de clase, está prohibido el uso de aretes, anillos, relojes, pulseras o cualquier tipo de alhaja o accesorio;
30. La Comisión no se hará responsable de objetos personales extraviados. Cada usuaria o usuario es responsable de los mismos;
31. Los integrantes de los equipos o preequipos deberán adecuarse a los horarios indicados por la Administración del Centro Acuático;
32. La Comisión podrá realizar el proceso de verificación de datos personales y contactos de emergencia, proporcionados por las personas que usen el servicio, esto para en caso de alguna contingencia o incidencia contar con datos actualizados para la seguridad de las personas;
33. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas;
34. Las unidades de salud de la Comisión son unidades de primer contacto, donde se atienden situaciones de urgencia, para posteriormente derivarlos a alguna clínica en caso de ser requerido; no se cuentan con equipos especializados por ser de unidad primer contacto;
35. Dentro de las unidades de salud no se darán consultas médicas;
36. Al realizar las valoraciones de salud, cada paciente estará obligado a referir todos los padecimientos médicos que presente, en caso de omitir cualquier situación, cada paciente será responsable de los acontecimientos y consecuencias que sucedan derivados de la enfermedad;
37. Las unidades de salud no otorgarán medicamentos sin previa revisión por el personal;
38. Las citas agendas por parte de los servicios de las unidades de salud pueden ser canceladas en caso de que se presenten contingencias o competencias donde se requiera el apoyo completo del personal de las unidades, mismas que se reprogramarán en espacios posteriores según espacio en agenda; y
39. Los puntos no previstos en este artículo serán resueltos por la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos.

**Capítulo II**

**Del Uso de las Canchas de Basquetbol**

**Disposiciones generales**

**Artículo 27.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Basquetbol, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado;
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha;
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas;
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles;
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha;
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha;
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de la cancha;
10. Por su propia seguridad queda prohibida la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
11. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
12. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
13. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
14. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo III**

**Del Uso de las Canchas de Béisbol**

**Disposiciones generales**

**Artículo 28.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Béisbol, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso al campo de beisbol será solo para deportistas y personal autorizado;
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso del campo de beisbol;
3. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones. Se recomienda utilizar el equipo de protección adecuada para la realización de esta actividad deportiva como lo son manillas, guantes y cascos adecuados para evitar lesiones graves;
4. Quedará prohibido introducir alimentos al interior del campo;
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas;
6. Quedará prohibido escupir ni tirar chicles y basura;
7. Quedará prohibido fumar dentro de la instalación deportiva;
8. Se deberá de guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
9. Se deberán de utilizar las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha;
10. Se evitará arrojar objetos extraños que puedan provocar lesiones a los demás visitantes;
11. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada al campo con envases de cristal o vidrio;
12. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u
13. objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
14. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
15. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o del Estado; y
16. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo IV**

**Del Uso de las Canchas de Usos Múltiples**

**Disposiciones generales**

**Artículo 29.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Usos Múltiples, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado
2. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis.
3. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha
4. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
5. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
6. Quedará prohibido fumar dentro de la instalación deportiva.
7. Se deberán utilizar las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
8. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha.
9. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
10. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
11. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
12. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
13. Se evitará realizar actividades deportivas de forma desordenada que ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentran fuera de la misma.
14. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo V**

**Del Uso de las Canchas de Futbol Rápido**

**Disposiciones generales**

**Artículo 30.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Futbol Rápido, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Quedará prohibido golpear las micas del perímetro.
10. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
11. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
12. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
13. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
14. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o del Estado.
15. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.
16. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
17. Quedará prohibido golpear fuertemente el balón en dirección hacia el techo.

**Capítulo VI**

**Del Uso de las Canchas de Futbol Soccer**

**Disposiciones generales**

**Artículo 31.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Futbol Soccer, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se deberá evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
10. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
11. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
12. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
13. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o del Estado.
14. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.
15. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.

**Capítulo VII**

**Del Uso de la Cancha de Futbol Uruguayo**

**Disposiciones generales**

**Artículo 32.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Futbol Uruguayo, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se deberá evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
10. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
11. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
12. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
13. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o del Estado.
14. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.
15. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.

**Capítulo VIII**

**Del Uso del Gimnasio de la Disciplina de Gimnasia Artística**

**Disposiciones generales**

**Artículo 33.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute del Gimnasio de la Disciplina de Gimnasia Artística, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo adecuado indicado por el entrenador.
4. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio.
5. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video sin el consentimiento del entrenador y/o padre de familia según sea el caso.
6. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente.
7. Quedará prohibido distraer al entrenador durante la sesión de clase.
8. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos deportivos para jugar.
9. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área.
10. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
11. Quedará prohibido escupir, así como tirar chicles y basura dentro del gimnasio.
12. Quedará prohibido fumar dentro de la instalación deportiva.
13. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
14. Una vez finalizada la clase, se colocarán los equipos en su lugar;
15. 15. El ingreso y salida de esta área deberá realizarse con orden;
16. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
17. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a este gimnasio con envases de cristal o vidrio.
18. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
19. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
20. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo IX**

**Del Uso del Gimnasio de Pesas**

**Disposiciones *generales***

**Artículo 34.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute del Gimnasio de Pesas, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se deberá registrar la asistencia a la sesión.
3. El acceso al Gimnasio deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis.
4. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio.
5. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video en esta área
6. Quedará prohibido distraer a los deportistas durante su sesión.
7. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos para jugar.
8. Quedará prohibido introducir alimentos
9. Quedará prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud.
10. Quedará prohibido escupir, así como tirar chicles y basura dentro del gimnasio.
11. Quedará prohibido fumar dentro del gimnasio.
12. Se guardará orden y disciplina dentro del gimnasio, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
13. Una vez finalizada la sesión, se colocarán los equipos en su lugar.
14. Al utilizar las caminadoras, se apagará el equipo al finalizar la sesión.
15. Se deberá utilizar toalla durante la sesión de entrenamiento.
16. Quedará estrictamente prohibido sustraer equipo de gimnasio.
17. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de este gimnasio.
18. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
19. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
20. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
21. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo X**

**Del Uso de la Pista de Atletismo**

**Disposiciones generales**

**Artículo 35.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Pista de Atletismo, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la pista de atletismo será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta pista de atletismo.
3. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa.
4. Cuando la pista no esté siendo utilizada para competencia se deberá tomar en cuenta el uso de los carriles de la pista, considerando que el carril 1 es el más rápido y utilizado normalmente para realizar entrenamiento competitivo y el carril 8 es el más lento utilizado normalmente para realizar caminata.
5. El acceso a la pista deberá ser con el vestuario deportivo y zapato tenis de suela de goma o spikes (pico de pista).
6. Si algún entrenador requiere equipo deportivo o bien que se habilite algún área específica relacionada con el atletismo, como por ejemplo vallas, equipo para salto de altura, salto de longitud, entre otros., deberá solicitarlo directamente en la administración de la instalación deportiva que se trate. El personal operativo de la Comisión no estará facultado para prestar o disponer del equipo deportivo.
7. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área.
8. Quedará prohibido introducir o rodar bicicletas, patinetas, carriolas, etc.
9. El área central de la pista de tartán, a pesar de ser un área despejada y de pasto natural, solo podrá ser utilizada para realizar actividades deportivas relacionadas con el atletismo como lo son saltos y lanzamientos.
10. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
11. Quedará prohibido escupir ni tirar chicles y basura dentro del área.
12. Quedará prohibido fumar dentro del área ni en gradas.
13. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.
14. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
15. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
16. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
17. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
18. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XI**

**Del Uso de la Cancha de Raquetbol y Squash**

**Disposiciones generales**

**Artículo 36.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Raquetbol y Squash, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis de suela blanca que no manche la duela.
4. Se utilizará de preferencia gafas.
5. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
6. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
7. Quedará prohibido escupir, no arrojar basura, ni tirar chicles dentro de las instalaciones deportivas.
8. Quedará prohibido fumar dentro estas instalaciones.
9. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
10. Se guardará orden y disciplina en las instalaciones deportivas, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
11. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha.
12. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
13. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
14. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
15. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XII**

**Del Uso de la Cancha de Tenis**

**Disposiciones generales**

**Artículo 37.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Tenis, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y con calzado deportivo ó zapato tenis.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se deberá evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
10. Esta cancha deberá ser utilizada solo para la disciplina para la que fue creada.
11. Por seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
12. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.
13. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
14. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
15. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XIII**

**Del Uso del Campo de Tiro con Arco**

**Artículo 38.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Tiro con Arco, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha
3. Se registrará la asistencia a la clase en la bitácora correspondiente.
4. Se deberá guardar silencio durante la clase.
5. Quedará prohibido escuchar música o generar distractores durante la sesión.
6. Quedará prohibido cruzar o caminar a través del campo de tiro mientras se esté llevando a cabo un entrenamiento.
7. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área.
8. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
9. Quedará prohibido tomar fotografías con flash.
10. Quedará prohibido distraer al entrenador durante la sesión de entrenamiento.
11. Quedará prohibido maltratar los portablancos.
12. Quedará prohibido apuntar a los compañeros con el arco.
13. Se deberá tomar el arco por su mango.
14. Se deberá colocar los arcos o equipos de donde los tomaste.
15. Quedará prohibido jugar entre atletas mientras se lleve a cabo un entrenamiento.
16. Quedará prohibido escupir, no arrojar basura, ni tirar chicles dentro del área.
17. Quedará prohibido fumar dentro de esta área.
18. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
19. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
20. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
21. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
22. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
23. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XIV**

**Del Uso del Campo de Tiro Deportivo**

**Disposiciones generales**

**Artículo 39.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Tiro Deportivo, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de este campo.
3. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente.
4. Se deberá guardar silencio en el campo.
5. Quedará prohibido escuchar música o generar distractores.
6. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área.
7. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
8. Quedará prohibido tomar fotografías con flash.
9. Quedará prohibido distraer al entrenador durante la sesión de entrenamiento.
10. Quedará prohibido maltratar los aparatos ó porta blancos.
11. Quedará prohibido apuntar a los compañeros con el arma.
12. Se deberá toma el arma del cañón.
13. Quedará prohibido mover los tanques de aire de forma brusca.
14. Se deberá colocar las armas y equipos de donde se tomaron.
15. Se verificará que el cañón del arma esté apuntando al techo o hacia el frente del stand.
16. Quedará prohibido jugar entre atletas con las armas.
17. Quedará prohibido introducir alimentos
18. Quedará prohibido escupir, no arrojar basura, ni tirar chicles dentro del área.
19. Quedará prohibido fumar dentro de esta área.
20. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva así como se evitará el uso de palabras altisonantes.
21. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
22. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
23. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
24. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
25. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XV**

**Del Uso de la Cancha de Voleibol Playero**

**Disposiciones generales**

**Artículo 40.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Voleibol Playero, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y sin calzado.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud al interior de las instalaciones deportivas.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizará las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
10. Se evitará hacer montañas o surcos en la arena ya que esto puede ocasionar lesiones a los practicantes.
11. Quedará prohibido aventar la arena. Esto debido a que se desperdicia material y puede dañar la vista.
12. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
13. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.
14. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
15. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
16. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XVI**

**Del Uso de la Cancha de Volibol de Salón**

**Disposiciones generales**

**Artículo 41.-** Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Cancha de Voleibol de Salón, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado.
2. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha.
3. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis.
4. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha.
5. Quedará prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud.
6. Quedará prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles.
7. Quedará prohibido fumar dentro de la cancha.
8. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, evitar realizar esta acción en el interior o periferia de la cancha.
9. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área.
10. Por seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio.
11. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.
12. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes.
13. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.
14. El practicar deporte representa exponerse a lesiones o percances de los cuales el usuario será directamente responsable, por lo que se deberán tomar extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

**Capítulo XVII**

**Del Uso y Acceso al Estacionamiento**

**Disposiciones generales**

**Artículo 42.-** Para el mejor uso y acceso a los estacionamientos de las instalaciones deportivas, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento será de 10 kms/hr. como máximo.
2. Quedará estrictamente prohibido estacionarse sobre la banqueta, atrás de otro automóvil, estorbando las puertas de acceso o la vialidad.
3. Se deberá de respetar siempre los espacios destinados para personas con alguna discapacidad.
4. Se respetará la indicación relativa a: “Estacionamiento con cupo lleno”.
5. Ningún automóvil deberá permanecer dentro de las instalaciones después del horario establecido.
6. Se evitará dejar artículos de valor a la vista dentro del automóvil.
7. Se dará siempre el paso preferente al peatón.
8. Se ocupará un solo espacio y estacionarse lo más alineado y centrado posible, para así respetar el lugar anterior o posterior.
9. Se deberán respetar las indicaciones que emita el personal de seguridad.
10. La Comisión no se hará responsable por robo, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles dentro de las instalaciones.
11. La Comisión se reservará el derecho de revisar las cajuelas, así como el interior de los vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones en presencia del personal de seguridad, del dueño o de la persona que lo conduzca, cuando así se estime necesario.

**Capítulo XVIII**

**De las Escuelas Deportivas o de Iniciación Deportiva**

**Escuelas de iniciación deportiva**

**Artículo 43.-** En las escuelas de iniciación deportiva la prioridad será dar los conocimientos básicos o las bases necesarias para que el infante pueda realizar una actividad mental o motriz determinada de acuerdo con la disciplina deportiva que practique.

Como en toda disciplina deportiva existe un riesgo el cual es importante que se tenga en cuenta por parte del padre de familia o tutor, quien desde un inicio acepta las condiciones que se marcan mediante una carta responsiva, la cual deberá ser firmada por él mismo desde el momento en que se registre al menor.

**Obligaciones de los padres de familia**

**Artículo 44.-** El padre, madre o tutor del menor que participe en escuelas deportivas o de iniciación deberán:

1. Leer, entender y aceptar las condiciones mediante firma de la Carta Responsiva que se le entrega al realizar el trámite de registro de su hijo.
2. Realizar el pago correspondiente en la taquilla del espacio deportivo que se trate.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN EN EVENTOS DE INVITACIÓN O NO LUCRATIVOS**

**Capítulo Único**

**Requisitos para el Uso de las Instalaciones de la Comisión para Eventos de Invitación o No Lucrativos**

**Obligaciones de la Comisión**

**Artículo 45.** Cuando se realicen eventos de invitación o no lucrativos la Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar las facilidades necesarias, así como los equipos deportivos requeridos, el servicio de limpieza, el servicio de vigilancia, oficinas, etc., siempre y cuando hayan sido previamente acordados con la persona organizadora del evento;
2. Proporcionar el servicio de mantenimiento durante el evento para que todos los servicios funcionen correctamente;
3. Proporcionar el espacio físico necesario para que los servicios médicos puedan realizar sus actividades sin ningún inconveniente;
4. En caso de requerir espacios comerciales, la Comisión se encargará de asignar los espacios de acuerdo con el Reglamento de Uso de Espacios Comerciales.

**Obligaciones del organizador**

**Artículo 46**. En la realización de los eventos del presente capítulo, la persona, asociación, organismo deportivo, etc., que organice, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Comisión el permiso de protección civil por organización de eventos de acuerdo con la cantidad de personas que atenderá;
2. Contar con póliza de seguro por gastos de responsabilidad civil que respalde la cantidad de personas usuarias o de participantes del evento;
3. Contar con el servicio de ambulancia;
4. Proveer con sus recursos el servicio médico necesario para el evento y este deberá contar con los instrumentos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
5. Respetar los horarios y días pactados;
6. El organizador del evento podrá utilizar solo el espacio acordado para el desarrollo de sus actividades y no podrá utilizar áreas restringidas y todas aquellas que no sean autorizadas para su uso;
7. Realizar el pago correspondiente por el uso de estacionamiento y acceso personal;
8. Cubrir los gastos de todo el personal operativo y mobiliario requerido para el evento;
9. Cubrir los gastos del servicio de limpieza y sus insumos, y vigilancia si así fuera acordado;
10. Entregar las instalaciones en el mismo estado físico en que las recibió antes del evento, en caso de que existan daños o pérdidas tendrán que ser cubiertas en su totalidad;
11. Respetar las cláusulas de los convenios de exclusividad con diferentes empresas que tiene celebrados y en vigencia con la Comisión, que tengan que ver con el uso de las instalaciones;
12. Hacer valer todos y cada uno de los puntos establecidos en el Reglamento de uso de la instalación deportiva que se trate.
13. Cubrir el importe del cobro por el uso del espacio deportivo en su totalidad 3 días antes de iniciar el evento.
14. En caso de utilizar algún equipo electrónico especifico, material deportivo, equipo deportivo u otro, el organizador lo hará saber con anticipación para conocer si se cuenta con dicho requerimiento y si se le puede facilitar o prestar bajo un costo. En caso de que así fuera, la Comisión lo entregará funcionando y en buen estado y deberá entregarse en el mismo estado, de lo contrario los gastos de reparación correrán por parte del organizador del evento y la Comisión podrá enviarlo a reparar con el proveedor autorizado;
15. En caso de que el Organizador lleve equipo, mobiliario para el desarrollo del evento; éste será responsabilidad solamente de él; y
16. Siempre que se genere un acuerdo de préstamo o uso de instalación deportiva, se deberá realizar y firmar el convenio de préstamo de instalación deportiva correspondiente.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INVITACIÓN**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Objetivo de la Organización del Evento Deportivo**

**Artículo 47.** El objetivo de la organización de eventos deportivos es el impulso al deporte y la cultura física, así como la utilización de espacios deportivos que coadyuven al aprovechamiento de las instalaciones deportivas de la Comisión.

**Planeación de Eventos Deportivos**

**Artículo 48.** Para la planeación de la organización de los eventos deportivos el Área Administrativa Responsable llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Identificar los posibles eventos deportivos a organizar en el año de calendario;
2. Integrar un directorio actualizado de los participantes en los eventos deportivos, equipos, clubes, entrenadores, entre otros con sus datos de contacto;
3. Establecer la estrategia y atención para la buena organización del evento deportivo; y
4. Elaborar y difundir las convocatorias de eventos deportivos, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Comisión.

**Desarrollo, seguimiento y evaluación**

**Artículo 49.** Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los eventos deportivos, el Área Administrativa Responsable deberá:

1. Gestionar la creación de una cuenta bancaria independiente en la que se depositarán los ingresos generados por los diferentes eventos deportivos para llevar un mejor control de los ingresos monetarios;
2. Visualizar cuales van a ser los gastos generados por el evento deportivo que se esté planeando organizar, tales como pago de instructores, cronometristas, operadores de sistema de cronometraje, jueces, gastos de ambulancia, servicios médicos, permisos, alimentos, hidratación, premiación, etc., con la intención de que se prevea el pago oportuno de los mismos;
3. Una vez realizado el comparativo de gastos e ingresos se decide la realización o no del evento deportivo;
4. Generar la convocatoria correspondiente en la cual se da a conocer el público al que va dirigida, la fecha, el horario y el lugar del evento, capacidad o límite de participantes, lugares de inscripción, fechas en las que estarán abiertas las inscripciones, la normatividad aplicable para dicha disciplina, premiación y todos los puntos necesarios para una correcta organización y desarrollo del evento deportivo;
5. Acordar al interior de la Comisión el mecanismo necesario para el correcto cobro de las inscripciones, así como el depósito de los ingresos monetarios en la cuenta correspondiente;
6. Otorgar un incentivo económico a los clubes, entrenadores, entre otros, que registren a más de (5) cinco deportistas, esto con la finalidad de impulsar la mayor participación de deportistas durante los eventos deportivos. Dicho incentivo económico será el acordado y autorizado por el Consejo Directivo de la Comisión;
7. Acordar al interior de la Comisión el mecanismo de pago de todos los gastos que se generen antes y durante el desarrollo del evento deportivo; y
8. Entregar a la Dirección de Finanzas y Administración el informe de los ingresos y gastos generados, así como el número total de participantes.

**Capítulo II**

**Mecanismo de entrega de incentivos**

**Requisitos para la entrega de incentivos económicos**

**Artículo 50**. Para ser acreedor de un incentivo económico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia de los registros de los deportistas a la competencia deportiva;
2. Llenar recibo de pago de la Comisión, registrando nombre, domicilio y teléfono de la persona beneficiaria; y
3. Los demás requisitos que, al respecto, establezca la Comisión.

**Tramitación de incentivo económico**

**Artículo 51.** Para la entrega del incentivo la Comisión realizará las acciones siguientes:

1. Recibida la evidencia de registro de participantes al evento deportivo, la Comisión reembolsará al promotor deportivo u organismos deportivo, el importe autorizado
2. por el Consejo Directivo de la Comisión; lo anterior de acuerdo con número de registros o inscripciones efectivamente pagadas.
3. La Comisión conservará como comprobación documental del incentivo económico, la relación de deportistas registrados o inscritos por el promotor u organismo deportivo, copia del recibo de inscripción y copia del recibo de entrega del incentivo.
4. El área administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la terminación del evento deportivo, para integrar el reporte de ingresos y egresos generados, para recabar las firmas y remitirlo a la dirección de finanzas y administración.

**Suspensión y cancelación de incentivo**

**Artículo 52.** Si los beneficiarios del incentivo no realizan la entrega de los requisitos que marca el artículo 49 en tiempo y forma, la Comisión suspenderá o cancelará el otorgamiento del incentivo.

**TÍTULO QUINTO**

**DEL USO DE ESPACIOS COMERCIALES**

**Capítulo Único**

**Disposiciones Generales**

**Uso y aprovechamiento de espacios comerciales**

**Artículo 53**. Para el mejor uso y aprovechamiento de los espacios comerciales, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

1. El comerciante utilizará únicamente el espacio previamente designado por el personal de la Comisión; por ningún motivo se podrá modificar o invadir el espacio fuera del mismo.
2. Si el comerciante requiere de Instalaciones eléctricas estas tendrán el voltaje máximo que autorice el personal de Comisión, además se limitará al número de aparatos eléctricos que establezcan los mismos.
3. Al usar extensiones eléctricas estas se colocarán de manera extendida no enrolladas para mejorar el rendimiento.
4. El comerciante deberá de mantener la limpieza del espacio designado al inicio y termino de labores.
5. Se deberá de realizar el manejo adecuado de deshechos y colocarlos en su lugar correspondiente.
6. El horario de servicio será el mismo que el que tengan las competencias conforme al calendario y horarios establecidos por dicho evento, dependiendo de la disciplina.
7. Queda prohibida la venta de bebidas embotelladas, que sean distintas a la marca con la que la Comisión tenga convenido comerciar.
8. Los accesos de carga y descarga de mercancía y productos será únicamente por la puerta determinada por el personal de la Comisión, por ningún motivo se permitirá realizarlo por alguna de las otras entradas.
9. Se deberán de acatar y respetar las disposiciones de Protección Civil, esto por su propia seguridad y la de los asistentes
10. Se deberá de acatar lo establecido por el reglamento de la Secretaría de Salud, en lo relativo al manejo de alimentos.
11. Se pide tener especial cuidado en la imagen de calidad de los comerciantes
12. Se deberán de respetar por parte de los comerciantes las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos respecto a los espacios deportivos.
13. El personal de la Comisión no se hará responsables de pérdidas o robos de cualquier índole que sufra el comerciante, dentro de las instalaciones antes, durante y después del evento.
14. Para utilizar el espacio designado deberá estar pagada la totalidad de la tarifa, antes del evento y por ningún motivo habrá devolución de esta una vez pagado.
15. La Comisión no garantizará la asistencia a los eventos que se desarrollen en los espacios deportivos.
16. La Comisión no se hará responsable ante los usuarios de quejas referentes a la calidad e higiene de los alimentos.
17. Cualquier situación no prevista en el presente artículo será resuelta por la Coordinación de Mercadotecnia de la Comisión.
18. Se tendrá hasta el viernes previo al evento para confirmar y apartar el espacio en horario de 9:00 am a 16:30 pm.
19. Cualquier tema relacionado con el uso y aprovechamiento de espacios comerciales será atendido y resuelto por la Coordinación de Mercadotecnia.

**TÍTULO SEXTO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Capítulo I**

**Publicación y Modificaciones**

**Transparencia**

**Artículo 54.** Los presentes Lineamientos de Operación serán publicados y actualizados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/, o a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Modificaciones a los Lineamientos**

**Artículo 55.** El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a los presentes lineamientos de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 56.** Los presentes Lineamientos garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Una vez aprobados los presentes lineamientos por el Consejo Directivo de la CODE en la VI sesión ordinaria, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**Artículo Segundo.** Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltas por el Consejo Directivo de la Comisión, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Director General, el director responsable del área a la que pertenece el lineamiento y el Coordinador de este.

**Lineamientos Generales para el uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2017

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Isaac Noé Piña Valdivia